

REFERENCIA: 25214-1-25-0032

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO ARLLENTO P.H., con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Municipal 72 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo referencia **25214-1-25-0032** del 29 de julio de 2025, la sociedad **PROYECTAD CONSTRUCTORA SAS** identificada con NIT **900777808-3** representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA MELO QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía 20.455.065, Sociedad propietaria de los predios ubicados en la nomenclatura urbana **KR 5 16 45**, identificados con folios de matrícula inmobiliaria **50N-753612** y **50N-20786473** con números únicos prediales **NUPRE 252140100000000520916900000000** y **NUPRE 252140100000000520752000000000**, respectivamente, solicitó ante este despacho licencia de urbanismo en la modalidad de saneamiento para la urbanización aprobada mediante la resolución 900.64.00067 del 5 de marzo de 2015, modificatoria de la resolución 2004 26 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Municipal de Planeación, de conformidad con las normas urbanísticas contenidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015¹ y Acuerdo 012 de 2000².
2. Que la sociedad **PROYECTAD CONSTRUCTORA SAS** con NIT **900777808-3**, como desarrolladora se encuentra facultada para realizar las modificaciones necesarias al Proyecto denominado **CONDOMINIO ARLLENTO P.H.** con folio de Matrícula inmobiliaria **No 50N-753612** y número único predial **NUPRE 252140100000000520916900000000** con la nomenclatura urbana **KR 5 16 45** del Municipio de Cota – Cundinamarca, elevado al Régimen de propiedad Horizontal mediante la **escritura pública 515 del 13 de mayo de 2016** reformado por la **escritura pública 2853 del 23 octubre de 2019**, de la Notaría Única del Círculo de Cota.
3. Que mediante **resolución 2004 del 26 de diciembre de 2011** la Secretaría Municipal de Planeación aprobó la licencia de urbanismo, licencia de construcción de vivienda multifamiliar urbana (sic) para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50N-753612 (mayor extensión)** y número único predial **NUPRE 252140100000000520916900000000**.
4. Que mediante **resolución 900.64.0067 del 5 de marzo de 2015** la Secretaría Municipal de Planeación aprobó la licencia urbanística en la modalidad de ampliación y modificación de vivienda multifamiliar

¹ Por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas del municipio de Cota-Cundinamarca, se establecen las normas de desarrollo urbanístico y se define el programa de ejecución para el Desarrollo territorial del municipio.

² Por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas del municipio de Cota-Cundinamarca, se establecen las normas de desarrollo urbanístico y se define el programa de ejecución para el Desarrollo territorial del municipio.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, con nomenclatura urbana **KR 5 16 45** con matriculas inmobiliarias **50N-753612** (de mayor extensión) y número único predial **NUPRE 252140100000000520916900000000** y **50N-20786473** y número único predial **NUPRE 252140100000000520752000000000** ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

urbana de acuerdo con la resolución No. 2004 de diciembre de 2011 (sic) para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50N-753612** (mayor extensión) y número único predial **NUPRE 252140100000000520916900000000**.

5. Que mediante **resolución 900.64.00096 del 25 de marzo de 2015** la Secretaría Municipal de Planeación aprobó los planos y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, donde producto de esta acción se segregó el predio con nomenclatura **KR 5 16 45 CESIÓN POR VÍAS PÚBLICAS** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20786473** y número único predial **NUPRE 252140100000000520752000000000**.
6. Que mediante **acto administrativo 25214-1-25-0029 del 29 de octubre de 2025**, ejecutoriado el 14 de Octubre de 2025, este despacho aprobó la modificación de plano de urbanización definido en el numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1. *Otras actuaciones* del Decreto 1077 de 2015³, el objeto de dicho acto administrativo correspondió a:
 - a) La actualización del plano topográfico, al sistema de proyección cartográfica **"Transverse Mercator"** como sistema oficial de coordenadas planas para el país, con un único origen denominado **"Origen Nacional"**, el cual se encuentra referenciado al **Marco Geocéntrico Nacional de Referencia**, también conocido como **MAGNA-SIRGAS**.
 - b) La determinación en el plano urbanístico de la tipología de vías, así como las áreas de reserva válidas como cesión obligatoria equivalente al 3% del área neta urbanizable, la ubicación de las zonas de reserva de las vías del plan vial urbano municipal para su correcta aprehensión e incorporación a la cartografía del Municipio y precisar en los cuadros de áreas aprobados, las áreas de Reservas Viales que superan el porcentaje de cesión obligatoria exigida, para que el Municipio proceda a negociar según lo establecido en la ley y en el Artículo 84 del Acuerdo 012 de 2000.
 - c) Los demás ajustes al plano y cuadros de áreas de la urbanización aprobada y ejecutada cuya licencia está vencida. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en el plano urbanístico, aprobado mediante la resolución 900.64.00067 del 5 de marzo de 2015, modificatoria de la resolución 2004 del 26 de diciembre de 2011 por medio de la cual se aprobó la licencia de urbanismo y licencia de construcción vivienda multifamiliar urbana (sic) del proyecto denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, en concordancia con lo ejecutado.
7. Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.4 *Licencia de urbanización*, del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento es:
(...)

³ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO ARLENTO P.H., con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matriculas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

Es la autorización para ejecutar vías, parques, infraestructura de servicios públicos domiciliarios y demás zonas de cesión aprobadas en licencias urbanísticas vencidas, con el único fin que se culmine la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. Solo procede cuando las obras de urbanismo faltantes por ejecutar no superen el 20% del área total de las cesiones definidas para la respectiva urbanización o cuando habiéndose ejecutado la totalidad de las obras, el proceso de entrega material y/o jurídica se encuentre pendiente.

Esta licencia se resolverá con fundamento en las mismas normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron para expedir la licencia de urbanización vencida con la que se desarrolló el resto de la urbanización.

En esta modalidad se podrán solicitar modificaciones sobre las áreas que originalmente estuvieran destinadas al espacio público, que hagan parte del 20% del área total de las cesiones definidas en la licencia faltantes por ejecutar, en donde no se haya adelantado la entrega material o jurídica, y únicamente en los casos en los que entre el vencimiento de la licencia original y la solicitud de esta modalidad de licencia se hayan presentado cambios en los planos catastrales o en la medición de las coordenadas geográficas, con el único fin de culminar la construcción y dotación de las zonas de cesión pública, y/o el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio o distrito. En ningún caso se podrán autorizar obras o intervenciones sobre las áreas útiles del proyecto original ni trasladar o compensar en dinero las obligaciones urbanísticas.

(...)

8. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de párrafo del artículo 3 de la Resolución 1025 de 2021 el interesado aportó certificación en la que se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se ejecutaron la totalidad de las obras de las cesiones definidas en la licencia vencida.
9. Que mediante la radicación **CE-2025-004804** del 28 de julio de 2025, ante la Secretaría Municipal de Planeación, suscrita por la representante legal de la sociedad **PROYECTAD CONSTRUCTORA S.A.S**, Señora **MARTHA ELENA MELO QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía 20.455.065, manifiesta la voluntad de entregar las zonas de cesión al municipio.
10. Que el objeto de la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento corresponde a el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio, de las según lo establecido en el párrafo del numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en los términos del Numeral 2 del Artículo 84 del Acuerdo Municipal 012 de 2000.


DORA
JANA I

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 2.2.6.1.4.9 – Citación a vecinos – del Decreto 1077 de 2015, el 1 de agosto de 2025 se aportaron las fotografías de fijación de la valla donde se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística de urbanización en la modalidad de saneamiento, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, con las características básicas del proyecto.
12. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para la solicitud en referencia, este despacho comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante comunicaciones del 3 de octubre febrero de 2025, en la cual se comunica la iniciación del trámite de licencia de urbanística de parcelación para saneamiento, las cuales fueron recibidas en su totalidad, el día 15 de octubre de 2025, igualmente este despacho realizó la publicación en la página web de este despacho el 2 de octubre de 2025, relacionando la información entregada en las citaciones a vecinos, cumpliendo con lo señalado en el artículo citado.
13. Que respecto al estudio jurídico realizado a la documentación que soporta la solicitud radicada, el área jurídica de este despacho igualmente la encontró en debida forma, considerando procedente la solicitud de aprobación de la modificación del plano urbanístico aprobado mediante la resolución 900.64.00067 del 5 de marzo de 2015, modificatoria de la resolución 2004 del 26 de diciembre de 2011 por medio de la cual se aprobó la licencia de urbanismo y licencia de construcción vivienda multifamiliar urbana (sic) del proyecto denominado **CONDominio ARLLENTO P.H**

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 1 de Cota – Cundinamarca., Arq. **RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO

Aprobar la licencia de urbanismo en la modalidad de saneamiento del proyecto denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, con matrículas inmobiliarias **50N-753612** (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y **50N-20786473** y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca., de acuerdo con lo establecido en el plano que para todos los

Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

efectos se adopta mediante el presente acto administrativo en el artículo siguiente, con el único fin de realizar el proceso de entrega y escrituración a favor del municipio derivadas de la licencia de urbanística de urbanización aprobada mediante resolución 900.64.00067 del 5 de marzo de 2015 modificatoria de la resolución 2004 26 de diciembre de 2011, modificado por este despacho por medio del acto administrativo **25214-1-25-0084** del 29 de octubre de 2025, ejecutoriado el 14 de Octubre de 2025, con número de plano **CU1-25214-01-U-052-9169/S-01**.

ARTÍCULO 2º: DE LA ADOPCIÓN DE PLANO.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente licencia de Urbanismo en la modalidad de Saneamiento corresponde únicamente para corresponde a el proceso de entrega y escrituración de las zonas de cesión a favor del municipio, según lo establecido en el parágrafo del numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se establece como plano de la licencia urbanística de urbanización en la modalidad de saneamiento del proyecto **CONDominio ARLLENTO P.H.**, el plano distinguido con el número **CU1-25214-01-U-052-9169/S-01** desarrollada en el predio con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca, aprobado en el acto administrativo 25214-1-25-0084 del 29 de octubre de 2025, por medio del cual se aprueba la modificación del plano urbanístico.

ARTÍCULO 3º: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA SANEAMIENTO.

• **TITULAR DE LA LICENCIA**

Establecer como titular de la licencia de urbanística de urbanización en la modalidad de saneamiento del proyecto urbanístico denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, con matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50N-20665315 con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca a la sociedad **PROYECTAD CONSTRUCTORA S.A.S** con NIT 900.777.808-3, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA MELO QUIJANO** con cedula de ciudadanía 20.455.065

• **URBANIZADOR RESPONSABLE**

Establecer como urbanizador responsable de las obras de urbanismo del proyecto denominado **CONDominio ARLLENTO P.H.**, al arquitecto **HEIBER FERNEY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO ARLLENTO P.H., con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matriculas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

con cedula de ciudadanía 11.413.491 y matrícula profesional A25042008-11413491, según información contenida en el formulario de solicitud de licencia.

ARTÍCULO 4º: TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN PARA SANEAMIENTO.

El término de la vigencia de la licencia urbanística de urbanización en la modalidad de saneamiento que se otorga mediante el presente acto administrativo **será de doce (12) meses improrrogables**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5º: La entrega y escrituración de las zonas de cesión objeto de la licencia urbanística de urbanización en la modalidad de saneamiento del proyecto urbanístico denominado **CONDOMINIO ARLLENTO P.H.**, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 4 del presente acto administrativo.

Las normas urbanísticas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del titular y del urbanizador responsable del proyecto denominado urbanístico **CONDOMINIO ARLLENTO P.H.**, **son las contenidas en el Acuerdo 12 de 2000 y demás reglamentaciones que sirvieron para la expedición de la licencia de urbanización vencida** con la que se desarrolló el resto del proyecto denominado **CONDOMINIO ARLLENTO P.H.**

ARTÍCULO 6º: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en el presente acto administrativo, se tendrá en cuenta la información contenida en el plano número **CU1-25214-01-U-052-9169/S-01**, que para todos los efectos se adoptan mediante el presente acto administrativo en el artículo 2.

ARTÍCULO 7º: DE LAS ÁREAS DE CESIÓN AL MUNICIPIO.

Con el presente acto administrativo se precisan:

- Las áreas de Reservas Viales que superan el porcentaje de cesión obligatoria exigida, para que el Municipio proceda a negociar según lo establecido en la ley.
- Las áreas de reserva válidas como cesión obligatoria equivalente al 3% del área neta urbanizable y
- Las demás áreas resultantes del proceso de urbanización aprobado.

De conformidad con lo expuesto se determinan las áreas de cesión obligatoria y de Reservas viales objeto de entrega material y jurídica según el siguiente cuadro de áreas:

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO ARLENTO P.H., con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN CONDOMINIO ARLENTO P.H.					
N°	ITEM	SUBTOTAL		TOTAL	
		M2	%	M2	%
1	ÁREA BRUTA URBANIZABLE	-	-	9,277.00	100.00%
2	ÁREA DE RESERVA PLAN VIAL CL 17, KR 6 Y KR 6B (2.1+2.2+2.3+2.4)	-	-	1,202.79	12.97%
2.1	ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL CL 17 GLOBO 3 (VALIDA COMO CESIÓN OBLIGATORIA)	242.23	2.61%	-	-
2.2	ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL CL 17 GLOBO 5 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	408.02	4.40%	-	-
2.3	ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL KR 6 GLOBO 4 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	353.14	3.81%	-	-
2.4	ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL KR 6B GLOBO 6 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	199.40	2.15%	-	-
3	ÁREA NETA URBANIZABLE (1-2) PARA CÁLCULO DE CESIONES	-	-	8,074.21	87.03%
4	ÁREA DE CESIÓN 3,00 % OBLIGATORIA AL MUNICIPIO SOBRE ANU	3.00%	242.23	-	-
5	ÁREA NETA URBANIZABLE PARA CÁLCULO DE ÍNDICES	-	-	9,277.00	-
6	ÁREA ÚTIL (6.1+6.2)	-	-	8,074.21	87.03%
6.1	ÁREA ÚTIL GLOBO 1	2,843.94	35.22%	-	-
6.2	ÁREA ÚTIL GLOBO 2	5,230.27	64.78%	-	-

CUADRO DE MOJONES DE CESIÓN OBLIGATORIA AL MUNICIPIO		
ITEM	M2	MOJONES
ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL CL 17 GLOBO 3 (VALIDA COMO CESIÓN OBLIGATORIA)	242.23	P9A-P3-P4-P5-P8A-P9A

CUADRO DE MOJONES DE ÁREAS DE RESERVA VIAL PLAN VIAL MUNICIPAL		
ITEM	M2	MOJONES
ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL KR 6 GLOBO 4 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	353.14	P9-P8A-P8-P5-P7-P9
ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL CL 17 GLOBO 5 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	408.02	P1A-P2-P9A-P8A-P9-P10-P1A
ÁREA DE RESERVA VIAL PLAN VIAL KR 6B GLOBO 6 (NEGOCIABLE SEGÚN NUMERAL 2 DEL ARTICULO 84 DEL ACUERDO 12 DE 2000)	199.40	P1A-P10-P11-P1-P1A

CUADRO DE MOJONES DE ÁREAS ÚTILES		
ITEM	M2	MOJONES
1 ÁREAS ÚTILES (1.1+1.2)	-	8,074.21
1.1 ÁREA ÚTIL GLOBO 1	2,843.94	P8-P4-P5-P6-P8
1.2 ÁREA ÚTIL GLOBO 2	5,230.27	P10-P9-P7-P11-P10

El detalle de estas áreas está contenido en el plano número CU1-25214-01-U-052-9169/S-01.

ARTÍCULO 8º: PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 modificadorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, a la fecha de expedición del presente

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25-0087 del 10 de noviembre de 2025.

Por medio del cual se aprueba la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO ARLENTO P.H., con nomenclatura urbana KR 5 16 45 con matrículas inmobiliarias 50N-753612 (de mayor extensión) y número único predial NUPRE 252140100000000520916900000000 y 50N-20786473 y número único predial NUPRE 252140100000000520752000000000 ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota – Cundinamarca.

acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación en plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliario del mismo, razón por la cual no es exigible el pago de plusvalía previo a la expedición del presente acto.

ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN PARA SANEAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE LA GRANJA P.H.

El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y las demás que se derivan del proceso de la licencia de parcelación para el saneamiento, generará la pérdida de fuerza ejecutoria de la presente licencia.

ARTICULO 10º COSTOS ASOCIADOS A LAS LICENCIAS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 16 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 Y ACUERDO MUNICIPAL 4 DEL 7 DE ABRIL DE 2025:

De conformidad con lo dispuesto en artículo 194 del Acuerdo Municipal 4 del 7 de abril de 2025⁶, se presenta factura de cobro impuesto de delineación 2025000046 por valor de \$ 498.000 COP, realizado el pago en Bancolombia el día 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 11º: El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Cota Cundinamarca y el de apelación ante la Secretaría Municipal de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota – Cundinamarca., a los 10 días de noviembre de 2025.


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana 1 de Cota – Cundinamarca.



Arq. Freddy Manuel Castro Pardo
A22682017-80113318
Arquitecto
Revisó: R.J.C

Ejecutoriada en Cota – Cundinamarca a los 18 días de noviembre de 2025.

⁶ Por medio del cual se actualiza y expide el estatuto de rentas, la Normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen "sancionatorio para el municipio de cota y se dictan otras Disposiciones"

⁷ Por medio del cual se modifica el artículo 194 del Acuerdo Municipal 016 de 2024.